



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA**

Armenia, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidos (2022)

|             |                                                                                                                                                         |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo a Continuación                                                                                                                                |
| Demandante: | OLGA LUCIA HERNÁNDEZ MEJIA<br>JUAN CAMILO RUBIO HERNÁNDEZ<br>ALBA LUCÍA HERNÁNDEZ MEJÍA<br>JOSE ORLANDO HERNÁNDEZ MEJÍA<br>LUZ CONSUELO ROGELES VANEGAS |
| Demandados: | LUZ CONSUELO ROGELES VANEGAS<br>TAX PARAMO SA                                                                                                           |
| Radicado:   | 630013103002-2017-00321-00                                                                                                                              |
| Asunto:     | Auto pone en conocimiento desistimiento derecho de petición y requiere liquidador                                                                       |

1. Se pone en conocimiento que el doctor Jorge Mario Hincapie León, en su calidad de abogado de Tax Paramo S.A mediante escrito del 16 de diciembre del año anterior, incorporado al expediente el 12 de enero del año corriente, presentó escrito desistiendo de los derechos de petición por él formulados.
2. De la revisión de la documentación remitida por el doctor Gonzalo Iván García Pérez, en su calidad de Mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de atender cuestionario realizado por este despacho, se observa que se encuentra incompleto, toda vez que se observa una imagen de un escrito dirigido a este despacho y el mismo no reposa, en la referida documentación, así:

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO

DEMANDANTE: OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ, ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA, LUZ CONSUELO RO

DEMANDADOS: LUZ CONSUELO ROGELES VANEGA

TAX PARAMO

RADICACION: 2017-0021-0002

ASUNTO: RESPUESTA TRASLADO OFICIO 2017-00321-00 DEL 19 DE ENERO DE 2022

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.273.804, expedida en Palmira (Valle), actuando en calidad de mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, mediante el presente escrito, respetuosamente presento traslado al oficio en mención, para lo cual procedo a sustentarlo a continuación por las consideraciones siguientes:

1- Me permito sustentar de manera clara y precisa el estado del proceso del Tax paramo S.A, donde se certificó: " la Celebración del ACUERDO DE RECUPERACION: el cual fue votado favorablemente con el 71,083 % de los votos " el día 22 de Mayo del

Documentos Adjuntos

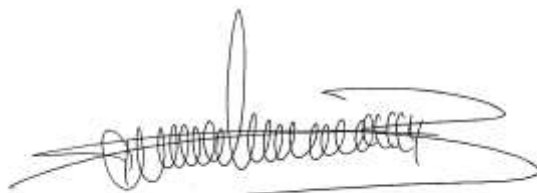
TAX\_PARAMO\_-\_ADMISION\_RECUP.pdf Resolución\_100-004412\_de\_23.pdf

RESUMEN\_VOTACION\_TAX\_PARAMO.pdf FORMULA\_DE\_PAGO\_APROBADA\_EN.pdf

Por lo anterior, se ordena requerir al doctor Gonzalo Iván García Pérez, para que se sirva rendir e informe solicitado por este despacho mediante auto del 16 de diciembre del 2021.

**Por consiguiente, se ordena al CENTRO DE SERVICIOS en coordinación con la SECRETARIA remitir al doctor** Gonzalo Iván García Pérez, en su calidad de Mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio al correo electrónico: [Gongarcia@yahoo.com](mailto:Gongarcia@yahoo.com): esta providencia, el auto del 16 de diciembre de 2021 (archivo 39 pdf) y el archivo 44 pdf contentivo de la respuesta emitida por el doctor García Pérez.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Del Pilar Uriza Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3810a047206ba9b0373bea978f787ff122de7514f8e77cd816f57d1c6c  
219156**

Documento generado en 16/02/2022 06:00:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**